

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00672**-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Como quiera que existe embargo de remanentes proveniente del Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá, el cual se tiene en cuenta, déjense a disposición de dicho Estrado las cautelas para el proceso ejecutivo singular 2021-00102 que le adelanta el Conjunto Residencial La Valvanera MZ 77 PH a los aquí ejecutados.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Sur, en el sentido indicado y comuníquese esta decisión a la dependencia judicial.

4. Sin CONDENA en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904b5cf6e1e589cd219a920ef63bf9446a0911162555add7fa7a7030d67476f3**
Documento generado en 04/11/2021 01:40:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**